

Ecd  
A.J.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de marzo de 2015.

**Asunto:** Iniciativa con Proyecto de Decreto

**DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

733-3484111

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XV, XVI y XXIV del Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la sesión ordinaria.

Por la atención, le reitero mis respetos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 MAR 2015  
10:09 a.m.  
Eduardo Lomas C.  
DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTES

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ASUNTOS INDÍGENAS  
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIALIA MAYOR  
**RECIBIDO**  
11 MAR 2015  
9:00  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
CENTRO OAXACA  
Acosta

**Asunto:** Iniciativa con Proyecto de Decreto

**DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

624-348 LXII

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XV, XVI y XXIV del Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse, bajo el tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cambio climático es un fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta, directamente vinculada con el aumento en la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (petróleo, carbón) y el cambio de uso de suelo (deforestación). Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos del clima en todo el mundo.

Según el portal de Naciones Unidas sobre Cambio Climático a mediados del siglo XX empezó a tomarse conciencia de que el dióxido de carbono que se acumulaba en la atmósfera terrestre podía crear un «efecto invernadero» y aumentar la temperatura del planeta así mismo comenzó a ser evidente que la actividad humana había incrementado de manera significativa la producción de estos gases, y el proceso de «calentamiento global» estaba acelerándose. En la actualidad, casi la totalidad de los científicos está de acuerdo en que debemos frenar e invertir este proceso ahora, o enfrentarnos a una avalancha devastadora de desastres naturales que alterará la vida tal y como la conocemos en la tierra.

El cambio climático nos afecta a todos. El impacto potencial es enorme, con predicciones de falta de agua potable, grandes cambios en las condiciones para la producción de alimentos y un aumento en los índices de mortalidad debido a inundaciones, tormentas, sequías y olas de calor. En definitiva, el cambio climático no es un fenómeno sólo ambiental sino de profundas consecuencias económicas y sociales. Los países más pobres, que están peor preparados para enfrentar cambios rápidos, serán los que sufrirán las peores consecuencias.

La acción global frente al cambio climático es ineludible e impostergable. De acuerdo con la comunidad científica internacional, es necesario que todos los países reduzcan, de manera conjunta y decidida, las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para evitar que los efectos se agraven. Para México, este desafío conlleva problemas sociales, económicos y ambientales que ya afectan a su población, infraestructura, sistemas productivos, urbanización y ecosistemas.

Frente a estos retos y la necesidad de llevar a cabo acciones de adecuación en el marco de la normativa Internacional con fecha 03 de mayo del año 2013 se publica en el diario oficial de la federación el acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático que es el instrumento de planeación que define la visión a nivel nacional que rige y orienta la política sobre acciones contra el cambio climático, con una ruta a seguir que establece criterios de

atención para identificar las prioridades y pilares regionales de la política de cambio climático mismos que sustentan los ejes estratégicos en materia de adaptación y mitigación que nos conduzcan hacia un desarrollo nacional bajo en emisiones y adecuado para los efectos del cambio climático.

A cada uno de estos ejes corresponden líneas de acción que requieren integración, continuidad de esfuerzos y la participación, en muchos casos, de los tres órdenes de gobierno, así como del poder legislativo y de todos los sectores de la sociedad.

Con base en la Ley General de Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático algunos de los principios rectores que sustentan la política nacional de cambio climático son:

La sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y recursos naturales, corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, precaución ante la incertidumbre, prevención de los daños al medio ambiente y preservación del equilibrio ecológico, así como alinear la planeación y las políticas de desarrollo urbano, suelo, edificaciones sustentables, vivienda, energía, transporte, movilidad, áreas verdes, costas, gestión integral de residuos y agua para reducir la huella de carbono de los centros de población.

Independientemente de las distintas iniciativas internacionales y nacionales, así como la legislación federal y los Planes Nacionales, es difícil llegar al ciudadano y hacerle comprender la importancia de sus actos en un proceso como el calentamiento global del que poco o nada le hablan sus dirigentes más directos.

En nuestro país El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por su parte el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general.

Sin embargo cualquier medida presentada por el gobierno o los distintos organismos sobre Cambio Climático son generalmente de difícil seguimiento y aún no existen mecanismos legales que mandaten la armonización en el ámbito Municipal.

En el Estado de Oaxaca estos derechos estas garantizados en la Ley General de Cambio Climático del estado de Oaxaca que en su artículo primero mandata:

**Art. 1.-** *La presente ley... tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal de cambio climático e incorporar acciones de adaptación, prevención de desastres y mitigación, bajo los principios establecidos por esta Ley...*

En este mismo sentido la ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, en su artículo segundo dispone:

**Art. 2.-** *Esta Ley tiene como objetivos específicos:*

*1.- establecer la concurrencia de facultades del Estado y los Municipios en la elaboración y aplicación de Políticas Públicas para la adaptación al Cambio Climático, la mitigación de emisión de gases de efecto invernadero y, la reducción de riesgos climáticos. Estas acciones deben considerar el enfoque de género y deben realizarse respetando los derechos humanos y los de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano.*

La competencia del Ayuntamiento en el tema de Cambio Climático es ineludible sin embargo aún en nuestros municipios no se prioriza ni ejecuta la construcción de obras que incluyan políticas de desarrollo sustentable, así como en la formulación de planes de urbanización y desarrollo municipales, tampoco se

consideran criterios de adaptación y mitigación sobre Cambio Climático, desarrollando y ejecutando obras que hasta el día de hoy distan mucho de ser capaces de favorecer la política nacional y estatal sobre cambio climático, por lo que se debe favorecer la acción Municipal y comunitaria en materia de medio ambiente y cambio climático mismas que prioricen acciones que encuadren dentro de la Estrategia Nacional del Cambio Climático.

El gobierno municipal como primera instancia de relación de los ciudadanos con las autoridades ha mantenido un constante dinamismo y se coincide en que para superar los grandes problemas de la población en general, hay que fortalecer el municipio, fomentado su Autonomía y fortaleciendo sus atribuciones.

El Municipio tiene la capacidad de actuar en primera instancia en otros ámbitos como la elaboración de medidas de sensibilización de los ciudadanos y las empresas y desarrollos que en su jurisdicción se desarrollen, pudiendo alinear la planeación y las políticas de desarrollo urbano, suelo, edificaciones sustentables, vivienda, energía, transporte, movilidad, áreas verdes, costas, gestión integral de residuos y agua a los estándares Internacionales, nacionales y estatales en materia de políticas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Las atribuciones municipales en nuestra entidad están determinadas en la Constitución Política del Estado de Oaxaca en el artículo 113 y dentro de la Ley Orgánica Municipal en el artículo 43 del citado ordenamiento, sin embargo en el texto de los referidos artículos ninguna de estas atribuciones hace referencia a la obligatoriedad de este orden de gobierno de adoptar e implementar las políticas públicas adecuadas tratándose de Cambio Climático.

En este sentido va siendo tiempo desde ahora que la planeación urbana, y todo el desarrollo municipal esté pensado en términos de no estar impactando las áreas más sensibles y propensas a sufrir los efectos del cambio climático que casi siempre afectan con mayor intensidad en zonas en donde existen y viven pueblos y comunidades indígenas.

Por lo que de las competencias enlistadas en el referido artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en relación a las diversas disposiciones en materia de cambio climático se deben hacer las adecuaciones pertinentes en la referida legislación, que pongan de manifiesto la voluntad y disposición para llevar a cabo acciones concretas en materia de cambio climático, en beneficio de la colectividad y fortalecimiento de la figura del Municipio. Por lo que propongo las siguientes reformas a las fracciones XV, XVI y XXIV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Art. 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XV.- Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal, **en concordancia con la política nacional y estatal en materia de cambio climático** con previa autorización del Congreso del Estado;

XVI.- Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano **en concordancia con la política nacional y estatal en materia de cambio climático** y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo, **así como** la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica **para la preservación de los bosques y así a la protección del clima** y los de alta productividad agrícola, **estas designaciones se harán bajo el consentimiento libre previo e informado de los Pueblos Indígenas**, previo dictamen de la autoridad competente;

...

XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, agencias colonias y comunidades de su Municipio de obras, y servicios públicos básicos como son agua potable y drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, **tratándose de construcciones se fomentarán las edificaciones**

**sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética** y los demás que señale el art. 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la conservación y equilibrio ecológico, **en concordancia con la política nacional y estatal en materia de cambio climático.**

...

#### DECRETO:

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XV, XVI y XXIV del Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Art. 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XV.- Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal, **en concordancia con la política nacional y estatal en materia de cambio climático** con previa autorización del Congreso del Estado;

XVI.- Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano **en concordancia con la política nacional y estatal en materia de cambio climático** y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo, **así como** la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica **para la preservación de los bosques y así a la protección del clima** y los de alta productividad agrícola, **estas designaciones se harán bajo el consentimiento libre previo e informado de los Pueblos Indígenas**, previo dictamen de la autoridad competente;

...

XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, agencias colonias y comunidades de su Municipio de obras, y servicios públicos básicos como son agua potable y drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, **tratándose de construcciones se fomentarán las edificaciones**



sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética y los demás que señale el art. 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la conservación y equilibrio ecológico, en concordancia con la política nacional y estatal en materia de cambio climático;

...

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ "



**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

PODERADO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE  
DE ASUNTOS INDÍGENAS  
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ